

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-21203- -4	FECHA: 2013-11-07 18:22:00
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 12-21203- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 21135
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IN2010/000458				
Fecha de Presentación Internacional	07/07/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-021203--00000-0000	7/Febrero/2012
Reivindicaciones :	Rad. N° 12-021203--00000-0000	7/Febrero/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-021203--00000-0000	7/Febrero/2012
Prioridad:	IN 1605/MUM/2009	7/Julio/2009
	IN 1643/MUM/2010	28/Mayo/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “CONSERVANTES DE DERIVADOS DE QUITINA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de nuevos métodos de obtención de productos de quitina y quitosano, puesto que por lo general la obtención de los mismos, da compuestos muy débiles para los niveles de actividad deseados.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para producir un derivado de quitosano, y un producto preparado mediante el mismo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 04 B 28/04.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

El objeto de la reivindicación 15 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

Artículo 15.- No se considerarán invenciones:

b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 16 que se refiere a un proceso para mejorar la vida útil de las frutas CARACTERIZADO porque comprende un tratamiento de inmersión, aspersión, nebulización u otro proceso de aplicación o aplicaciones externas o internas a frutas trozadas o procesadas y productos naturales procesados de una composición que comprende una o más entre una composición de acuerdo con la reivindicación 4 ó 5 ó 6 como ingrediente esencial; Es evidente que la llamada etapa de “proceso de aplicación o aplicaciones externas o internas” corresponde a la forma de usar una composición de acuerdo con la reivindicación 4 ó 5 ó 6, aunque en su preámbulo se reclame como proceso. Se le aclara al solicitante que un proceso cuya única etapa corresponde a un aplicación, dicha aplicación es un uso.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1, no presenta las características de una reivindicación del tipo proceso, puesto que si bien se definen las etapas, las características específicas para llevar a cabo cada etapa, son muy amplias, por ejemplo al indicar un periodo de tiempo, esto no permitiría a una persona versada en la materia entender de manera correcta la invención; los términos “alcohol”, “precursor de quitosano”, no son claros y no se pueden diferenciar del estado de la técnica puesto que hay muchos compuestos que respectivamente entran en estas categorías, de igual manera, al hacer referencia de un reactivo capaz de formar complejos puede ser una gran cantidad de posibles compuestos, así entonces, se le requiere al solicitante realice las precisiones respectivas de esta reivindicación.

El término “al menos” (Reiv. 3, 6 a 9 11 y 20) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 8 que se refiere a una composición en la cual indica que puede ser un polvo o una solución, pero no es claro al referirse a una concentración efectivas y mucho menos la acción deseada, puesto que las reivindicaciones del tipo composición deben definirse x sus componentes y proporciones entre los mismos, así entonces se requiere que haga las modificaciones pertinentes o caso contrario elimine la reivindicación.

Las reivindicaciones 4 a 6 y 20 a 26, definen el derivado de quitosano a partir de su proceso de activación (Reiv. 4 a 6) y definen procesos a partir de la enzima que se emplea así como de su actividad y características (Reiv. 20 a 26), lo cual es una manera incorrecta para definir los mismos, haciendo acápite a la Guía del Examinador, la definición de un proceso/procedimiento/método debe realizarse por las etapas y características del mismo, **no** por el producto o características del mismo, de manera similar, si se define un compuesto/derivado debe hacerse por sus características no por cómo se obtiene, se requiere modifique tales reivindicaciones o las elimine. De manera análoga, la reivindicación 17, define el proceso por el efecto técnico que causa el uso de la composición de las reivindicaciones 4 a 6, lo cual es incorrecto, de esta manera, se requiere al solicitante que elimine tal reivindicación.

Las reivindicaciones 10 a 12 hacen referencia a una enzima, la cual se encuentra definida por su actividad y peso molecular (Reiv. 10 y 11) y su preparación (Reiv. 12) lo cual es impreciso, puesto que habrían muchas enzimas que entrarían en la categoría de lo que enseña en las reivindicaciones y como se mencionó previamente no se puede definir un producto por su medio de obtención, así entonces, se requiere al solicitante realizar las precisiones respectivas de las reivindicaciones.

La reivindicación 13 hace referencia de un proceso según la reivindicación 14, lo cual es ilógico considerando que si la reivindicación 13 depende de la reivindicación 14, estaría posterior o después de la reivindicación 14, así entonces se requiere que corrija o elimine la reivindicación 13.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 7 de Julio del 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	JPH08157501	N-CARBOXYACYLCHITOSAN AND ITS PRODUCTION	18/Junio/1996
D2	US2007077305	Biocompatible polymeric matrix and preparation thereof	5/Abril/2007

El documento D1¹ divulga N-carboxiacilquitosanos útiles como alimentos, cosméticos, materiales médicos, etc, mediante la selección de un N-carboxiacilquitosano que tiene un grado especificado de N-carboxiacilación. (abstract).

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19960618&CC=JP&NR=H08157501A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19960618&CC=JP&NR=H08157501A&KC=A

El documento D2² divulga un una matriz polimérica biocompatible que está funcionalizado a través de una reacción con un agente de funcionalización que incluye grupos ácidos carboxílicos protonados. También se describe un método de preparación de la matriz polimérica y una composición farmacéutica que incluye la matriz como un vehículo para la liberación controlada de un agente bioactivo. La composición farmacéutica es adecuada para la inmovilización y la protección del agente bioactivo a partir de factores de desnaturalización, y puede adoptar diversas formas tales como tabletas, esferas, películas, hidrogeles y emulsiones. (abstract).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *un proceso...* (Pág. 238 Rad. N° 12-021203--00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un proceso para producir un derivado de quitosano al activar quitosano, CARACTERIZADO porque comprende: Suspender dicho quitosano en alcohol que contiene agua en una cantidad que abarca del 0% a un máximo de aproximadamente el 30% agitar bajo calentamiento durante un período de tiempo para que el quitosano o precursor de quitosano se active y posteriormente hacer reaccionar dicho quitosano activado o precursor activado con un reactivo capaz de formar complejos mediante fuerzas físicas o fuerzas químicas para preparar un derivado.	Se describe la preparación de succinato quitosano el cual está preparada mezclando y calentando a 40°C quitosano y anhídrido succínico en un estado de suspensión en alcohol isopropílico que comprende 30% de agua. El quitosano y el anhídrido succínico forman un enlace covalente. Antes de filtrar y lavar la suspensión se obtiene una composición en suspensión. [Ejemplo de Trabajo 4]	Da a conocer succinato de quitosano láctico, el cual está preparado mezclando y calentando a 60°C, quitosano con anhídrido succínico y ácido láctico en un estado de suspensión en alcohol metílico. El quitosano y tanto el anhídrido succínico y el ácido láctico forman un enlace covalente. Se obtiene una composición en suspensión. La composición se puede utilizar para proteger los alimentos [Ejemplo 1].

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el proceso descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 esta reivindicación no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 y 16 a 26 no mencionan alguna característica que haga nueva al proceso de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JPH08157501	1 a 9 y 16 a 26	Novedad
D2	US2007077305	1 a 9 y 16 a 26	Novedad

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070405&CC=US&NR=200707305A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070405&CC=US&NR=200707305A1&KC=A1

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-11-12

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo